



JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, cuatro (04) de julio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	Luz Elena Valencia Tabares. CC N° 42.750.747
DEMANDADO	MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A
INTERVINIENTE EXCLUYENTE	GLORIA ELENA OSORIO PINEDA
RAD. NRO.	05001 31 05 024 2023 00034 00
INSTANCIA	PRIMERA
DECISIÓN	DA POR CONTESTADA LA DEMANDA.

De la revisión del expediente, se advierte que la demanda fue notificada por la parte actora a MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A mediante correo enviado el 12 de abril de 2023.

La nombrada entidad, presentó respuesta a la demanda de manera oportuna el **18 de abril de 2023**, la cual cumplen a cabalidad con los requisitos del art. 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, por ende, se **Tendrá por contestada la demanda.**

Para representar los intereses de la demandada se reconocerá personería al profesional del derecho Dr. **JUAN FERNANDO ARBELÁEZ VILLADA**, C.C Nro. 71.718.701 T. P 81.870 del C.S.J.

Así mismo, se advierte que los días 13 y 28 de junio de 2023, el apoderado de la demandante, ha solicitado revisar las contestaciones, remitir los escritos al correo electrónico logistica@acevedogallegoabogados.com y se fije fecha para audiencia.

De la revisión del expediente se advierte que el día 13 de junio de 2023, se compartió el link del expediente donde pueden consultar todas las actuaciones y memoriales que se han incorporado, incluyendo la contestación a la demanda.

Sin embargo, se advierte que la parte demandante no ha desplegado gestión alguna, tendiente a notificar a la señora **GLORIA ELENA OSORIO PINEDA**, que fue citada al trámite, tal como se ordenó en auto del 22 de marzo de 2022.

Por ende, se requiere a la parte actora, para que en el término de **cinco (5) días** allegue las gestiones desplegadas para citar a la interviniente.

NOTIFÍQUESE

MÁBEL LÓPEZ LEÓN

JUEZ

Firmado Por:
Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **117b78140fa05e1f9a52db7d84484f92d9a9a7a4ef6a195a1789bf8c2273cbf5**

Documento generado en 04/07/2023 01:46:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>